

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**17745** *RESOLUCION de 23 de junio de 1992, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, dictada en el recurso número 1.773/1990, interpuesto por don José Antonio Gómez Novoa.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, el recurso número 1.773/1990, interpuesto don don José Antonio Gómez Novoa, contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, de 20 de marzo de 1990; sobre descuento de haberes por ejercicio de huelga los días 14 a 19 de marzo de 1990, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, ha dictado sentencia de 30 de marzo de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Gómez Novoa contra resolución del ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, de 20 de marzo de 1990, sobre deducción de haberes por participación en huelga los días 14 a 19 del mismo mes de marzo, y declaramos la nulidad de tal acto como contrario al ordenamiento jurídico en cuanto el descuento por cada día no trabajado excede de una treintava parte de las retribuciones mensuales del recurrente en el mes en que ejerció el derecho de huelga, debiendo la Administración abonar al recurrente el exceso retenido; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de junio de 1992.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

**17746** *RESOLUCION de 23 de junio de 1992, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 1.655/1986, interpuesto por doña Pilar Nieves Ureña.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el recurso número 1.655/1986, interpuesto doña Pilar Nieves Ureña, contra la denegación tácita, por silencio administrativo, de la petición de abono de la cantidad de 241.060 pesetas en concepto de Incentivo de Cuerpo, desde la fecha de 26 de julio de 1984 hasta la de 30 de junio de 1985, y con denuncia de mora en fecha 16 de abril de 1986, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia de 12 de noviembre de 1991, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Nieves Ureña, funcionaria de carrera del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, con destino en el Centro Asistencial Psiquiátrico de Madrid, contra la denegación tácita, por silencio administrativo, de la petición de abono de la cantidad de 241.060 pesetas, en concepto de Incentivo de Cuerpo, desde la fecha de 26 de julio de 1984 hasta el 30 de junio de 1985, dirigida a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia, en fecha de 23 de diciembre de 1985, con denuncia de mora en fecha de 16 de abril de 1986, debemos confirmar y confirmamos la resolución impugnada, por estimarla ajustada a derecho, y ello sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de junio de 1992.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**17747** *ORDEN de 23 de junio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 15 de octubre de 1991, en recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la emitida por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 26.693, en relación con el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 15 de octubre de 1991 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia dictada en 15 de noviembre de 1988 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, recurso número 26.693, en relación con el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados respecto de un empréstito emitido por «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA), por importe de 3.000 millones de pesetas;

Resultando que, concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 28),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación promovido por el señor Abogado del Estado, contra la sentencia de fecha 15 de noviembre de 1988, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, en el recurso a que el presente rollo se contrae. Revocamos la expresada Resolución en el único particular impugnado, por no ser conforme en este punto con el ordenamiento jurídico, anulando en consecuencia la declaración que suprimió la condición establecida en la Orden de 12 de diciembre de 1985, cuando ésta dispuso que en ningún caso la deuda tributaria será inferior a la que resultaría de aplicar la normativa en vigor en 30 de junio de 1980, condición que se mantiene por ser conforme a Derecho.»

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en esta segunda instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de junio de 1992.—P. D. El Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**17748** *ORDEN de 30 de junio de 1992 por la que dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia de la Sala Tercera, Sección Segunda del Tribunal Supremo, en el recurso número 230/88, promovido por don Emilio Bartoli Serra.*

Por la Sala Tercera, Sección Segunda, del Tribunal Supremo, se ha dictado sentencia con fecha 18 de julio de 1991, en el recurso número 230/88, promovido por don Emilio Bartoli Serra contra Reso-